

SESION COMITE EJECUTIVO N° 51 (N° 2.419)

29 de mayo de 1974.

Asisten:

General Eduardo Cano, Presidente
Sr. Jorge Cauas, Vicepresidente
Coronel Carlos Molina, Gerente General
Sr. Fernando Coloma, Fiscal
Sr. Eugenio Mandiola, Gerente Secretario General
Sr. José Luis Zabala, Gerente de Estudios
Sr. Rafael Riesco, Gerente de Crédito Interno
Sr. Eduardo Gaete, Gerente de Personal
Sr. Alfonso Bascuñán, Gerente Administrativo
Sr. Gonzalo Arrau, Abogado Jefe
Sra. M. Elena Ovalle, Subgerente de Estudios
Sr. Alfredo Guzmán, Ayudante Gerente General
Sr. Roberto Guerrero, Ayudante Presidente
Sr. Erick Heinsohn, Prosecretario
Sra. M. Cecilia Martínez; versión taquigráfica

GERENCIA DE CREDITO INTERNO. - Ratificación. -

Se ratifica el Comité de Operaciones N° 1151 del 27 de mayo de 1974.

ADQUISICION DE BIENES DE CAPITAL. - Modificación. -

El Gerente Secretario informa que el Comité en Sesión del 10 de abril ppdo., acordó modificar el Acuerdo de Sesión N° 38 sobre Adquisición de Bienes de Capital.

El cambio que se propone en esta oportunidad afecta al N° 5 del Acuerdo, que se refiere al costo del crédito para el usuario como también la tasa de interés que percibirán los bancos.

La redacción del Acuerdo y de la Circular de la Superintendencia de Bancos ha provocado a los bancos una confusión que es conveniente aclarar a la brevedad.

Con el objeto de evitar interpretaciones distintas al del espíritu



.../

2. -

del acuerdo, e igualarlo con el que se refiere a Promoción y/o Desarrollo, se propone cambiar la redacción del N° 5 en los términos que se indica.

Al respecto, el Comité resuelve modificar el punto 5° del Acuerdo N° 43 (N° 2.411) del 10 de abril de 1974 sobre Adquisición de Bienes de Capital, el que queda como sigue:

"N° 5. - El Banco Central refinanciará el total de estas operaciones. El beneficiario del crédito no pagará más de un 9% anual sobre su monto, incrementado con los reajustes que procedan e incluidos comisiones y otros gastos. Las empresas bancarias percibirán como interés, una tasa del 3% sobre el monto del saldo del capital inicial de la operación, más una tasa del 1,5% de interés sobre el reajuste. La diferencia entre los intereses percibidos por las empresas bancarias y los pagados por el deudor corresponderá al Banco Central (6% sobre el capital nominal y 7,5% sobre el reajuste)".

EXPANSION CREDITICIA PARA EL MES DE JUNIO. -

El señor Mandiola da a conocer el proyecto de acuerdo presentado por el Departamento de Estudios sobre la expansión crediticia para el mes de junio.

La Sra. Ovalle, Subgerente de Estudios, indica que la expansión que se propone es exactamente igual a la del mes anterior.

El Presidente General Cano se refiere a la situación de la agricultura. A raíz de los nuevos aportes que se otorgará a este sector no parece justificable mantener además preferencia en la expansión.

La Sra. M. Elena Ovalle manifiesta que por ser la agricultura el sector que más necesita de ayuda, se aconseja en este proyecto que se le dé preferencia pero no hay obligación.

El señor José Luis Zabala agrega que los bancos comerciales

.../

no otorgan crédito a este sector por el problema de la tasa de interés, pero se está estudiando un proyecto por lo que se modificaría todo el cobro de tasa de interés. De esta manera para los bancos va a ser igual que sea vencido o anticipado.

El Comité Ejecutivo del Banco Central de Chile, en uso de las facultades contenidas en el artículo N° 42 letra a) del D. F. L. N° 247 de 30 de marzo de 1960, Orgánico de este Instituto Emisor, acuerda:

"Autorizar una expansión durante el mes de junio de 1974, de un 6,50% sobre el nivel promedio de las colocaciones en moneda corriente con recursos propios, del mes de octubre de 1973. La cantidad resultante de la operación señalada se agregará al promedio máximo autorizado del mes de mayo de las colocaciones en moneda corriente, deducidas a las autorizaciones especiales vigentes. Se obtiene así el promedio máximo que cada institución bancaria podrá alcanzar durante el mes de junio en sus colocaciones, sujetas al margen de expansión.

Se acuerda también, mantener el tratamiento especial otorgado a las colocaciones correspondientes a créditos para la adquisición de Bienes de Capital, autorizando para el mes de junio --fuera del margen de expansión ya mencionado-- un crecimiento de hasta un 10% de la expansión autorizada en las colocaciones correspondientes al mencionado crédito. Este aumento se computará en relación al monto máximo autorizado para mayo, es decir, la suma resultante entre la expansión máxima autorizada del pasado mes para este crédito y el saldo existente al 30 de abril.

Se acuerda, asimismo, recomendar a las empresas bancarias que, en atención a la alta prioridad que el Supremo Gobierno ha asegurado al sector agrícola de la economía, canalicen en forma preferente la expansión del mes de junio al mencionado sector.

Por otra parte, y en relación con el Banco del Estado, se acuerda



da excluir del margen de colocaciones reguladas, los rubros fertilizantes y semillas de los Préstamos por Venta de Mercaderías de Stock, incluyendo dentro de dicho margen la totalidad de los restantes componentes de este tipo de préstamos (es decir, mercaderías varias). Los créditos de fomento reajustables también quedarán fuera del margen de expansión, pero sólo en la parte que se refiere a los incrementos que se originen por sobre el nivel de colocaciones en créditos de fomento reajustables existentes como promedio en el mes de octubre de 1973, más los montos mensuales resultantes de la aplicación de los porcentajes de expansión desde noviembre del año pasado, calculados sobre la base de octubre antes señalada. También, durante el mes de junio, sólo el 25% del incremento promedio de las operaciones cursadas en Crédito Agrícola Integral quedarán fuera del margen de expansión ya señalado.

MARGENES DE EXPANSION. - Deducción créditos personal instituciones bancarias. -

El Gerente Secretario solicita la autorización para agregar al Acuerdo N° 45 sobre créditos concedidos al personal por las diferentes empresas bancarias y la autorización para dejar al margen del promedio de colocaciones autorizadas dichos préstamos, el que tendrán como límite máximo un monto equivalente al 5% de la expansión de abril y excluir otro tipo de préstamos que no corresponden a actividades propias de un funcionario bancario.

La Sra. Ovalle explica que este acuerdo tenía por objeto dejar al margen los préstamos que otorgaban bancos a sus funcionarios, con un máximo de E° 300. 000. - El problema se produjo porque el Banco del Estado quiso introducir dentro de esta deducción todos los préstamos otorgados a través de las libretas de ahorro, compra de bienes durables, pequeños préstamos hipotecarios, etc. Por esta razón se ha hecho necesario efectuar

esta aclaración.

En relación al Acuerdo N° 45 (N° 2. 413) de fecha 24 de abril de 1974, que se refiere a los créditos concedidos al personal por las diferentes empresas bancarias del país y la autorización para dejar al margen del promedio de colocaciones autorizadas dichos préstamos, el Comité Ejecutivo resuelve agregar los siguientes párrafos a su texto original:

"La autorización para dejar al margen del promedio de colocaciones autorizadas los préstamos concedidos a su personal, tendrá como límite máximo un monto equivalente al 5% de la expansión autorizada por este Banco Central en el mes de abril de 1974.

Por otra parte no procederá, bajo ningún concepto, la deducción de préstamos destinados a adquirir bienes raíces, o para financiar actividades distintas a las propias de un funcionario bancario, o de préstamos que por su naturaleza, o por su efecto de prórrogas posteriores excedan de un año contado desde la fecha de su otorgamiento".

GERENCIA ADMINISTRATIVA. - Renovación vehículos. -

El señor Mandiola da a conocer el proyecto de la Gerencia Administrativa que contiene un estudio sobre la dotación de vehículos del Banco tanto en Santiago como en Sucursales, que concluye en una proposición de venta, y mantención de algunos de ellos.

Asimismo recomienda que en el futuro se trate de uniformar la dotación de la Institución, de manera que los automóviles sean sólo de marca Peugeot, los camiones y camionetas marca Chevrolet y los furgones de servicios menores marca Citroën.

El Vicepresidente señor Cauas consulta cuál es la situación del uso de los vehículos de otros bancos, concretamente del Banco Osorno y La Unión, y si ellos fueron asignados al Banco Central por autoridad competente.

El Fiscal señor Coloma indica que el problema con el Banco Osorno se debe a que está debiendo US\$ 400.000. - que fue la cuota al contado por la compra del Bank of America, por lo que los autos están en poder del Banco Central con el consentimiento de los dos Delegados de ese Banco y se entiende que están con cargo a dicha cuota.

El señor Mandiola expresa que existe algo parecido con Arica y el Banco Central aún no ha perfeccionado la compra del edificio del Banco de Concepción en esa ciudad.

Respecto a Arica, el Gerente Administrativo manifiesta que en la Sesión anterior el Comité encomendó se hicieran las gestiones para comprar un departamento de propiedad del Banco de Concepción que es ocupado por el Banco Central. Dichos Banco ha expresado que está estudiando la posibilidad de cobrar indemnización y gastos de arriendo.

El señor Gerente General indica que respecto al Banco de Concepción en el Comité se estableció que había que liquidar la adquisición del local en Arica ya que no se les paga arriendo, y esto se le encomendó a Fiscalía.

El Abogado Jefe Sr. Arrau hace presente que se está tratando de llegar a una negociación para lograr su venta, no existe ninguna documentación al respecto.

En el caso del Bank of America, si bien es cierto que el Banco Central está ocupando su edificio y bienes muebles, también está el hecho que esta Institución se hizo cargo de su personal, lo que tiene un costo previsional muy alto, lo que deberá tenerse en cuenta cuando solicite la indemnización.

El General Cano concluye que esta materia deberá estar perfectamente estudiada por la Gerencia Administrativa y Fiscalía cuando haya que resolverla en el Comité Ejecutivo.

El Subgerente señor Guerrero hace una observación con respecto a los vehículos, que se refiere a las Station Wagon Toyota que pertenecen al

Régimen de Arica y que se piensan traer a Santiago. Legalmente es bien discutible y en el caso de que haya una autorización no le parece justo que el Banco Central busque excepciones.

En relación a la presentación de la Gerencia Administrativa sobre el estado de la dotación de vehículos del Banco y a la estimación de las necesidades reales de la Institución, el Comité Ejecutivo acuerda la venta de los siguientes vehículos:

Fiat 125 4 puertas año 1971
2 Datsun 1.500 4 puertas año 1971
Chevrolet Impala año 1962 de Oficina Arica
Camioneta Ford año 1965 Oficina La Serena

Asimismo se resuelve trasladar a Santiago la camioneta Chevrolet año 1968 de la Oficina de Castro y su reemplazo por el Jeep Nissan Patrol año 1972 de la Oficina de Coyhaique.

Por último, el Comité Ejecutivo acuerda la adquisición de 5 vehículos marca Peugeot 404 e instruir a la Gerencia Administrativa para que los automóviles que adquiera el Banco sean sólo de marca Peugeot, los camiones y camionetas marca Chevrolet y los furgones para servicios menores marca Citroën, con el objeto de uniformar la dotación de vehículos.

Reglamento Comisiones de Servicios. -

El Gerente Administrativo da a conocer este Reglamento que consiste en el ordenamiento de lo que existe a la fecha y poner al día una parte que se refiere a una escala para subsidios, que alcanza a E° 16.000. - diarios.

En esta proposición se destaca que aquellas comisiones de servicio que tengan una duración superior a 7 días gozarán de un viático adicional de E° 1.450. - diarios.

El señor Gerente General solicita se retire este tema de la tabla, por no conocerlo en detalle.

.../

Asimismo solicita que en lo sucesivo sería conveniente que los Gerentes que presenten materias al Comité Ejecutivo, conversen sobre ellas primeramente con el Gerente General y luego las pasen a la Secretaría del Banco con el objeto de que sean colocadas en tabla.

El señor Bascuñán explica que este asunto de los viáticos sería urgente resolverlo a la brevedad.

El Presidente General Cano concluye que esta materia quedaría aprobada en principio, delegando en el Gerente General su resolución definitiva.

El Comité Ejecutivo aprueba el Reglamento de reembolso de gastos por comisiones de servicios dentro y fuera del país, que se adjunta a la presente Acta.

FIRMAS AUTORIZADAS

El Comité Ejecutivo resuelve modificar y complementar en la forma que a continuación se indica, el Acuerdo adoptado en Sesión N° 43 (N° 2.411) de 10.4.74:

MANDATARIOS DE LA CLASE "B"

Conferir poder a un funcionario de la Sección Transacciones Comerciales para que tenga el carácter de Mandatario de la Clase "B" interna y externamente. Este cargo lo desempeña en la actualidad el señor Ricardo Húe J.

Conferir poder al Jefe de la Sección Cables para que tenga el carácter de Mandatario de la Clase "B" internamente. Este cargo lo desempeña en la actualidad la Sra. M. Angélica Gómez B.

Conferir poder a dos funcionarios de la Sección Importaciones para actuar como Mandatarios de la Clase "B" internamente. Estos cargos son desempeñados en la actualidad por los Sres. Alberto Echarren G. y Guillermo Bustos B.

JUNTA ACUERDO DE CARTAGENA. - I Reunión Consejo de Comercio Exterior Grupo Andino. -

El Gerente Secretario hace presente que en la Sesión del 15 del actual se designó al Sr. Enrique Tassara para que concurriera a la Primera Reunión del Consejo de Comercio Exterior del Grupo Andino.

Se requiere la ratificación del Comité para modificar dicho Acuerdo y designar al Gerente General del Banco y al funcionario del Depto. de Estudios Sr. Camilo Carrasco para que concurren a dicha Reunión.

El General Eduardo Cano anota que esto se debió al hecho que se hizo necesario darle una mayor representación a esta comisión, por lo que se decidió concurriera el Gerente General con el economista del área respectiva.

El Gerente de Estudios aclara que fue el señor Tassara quien sugirió que viajara a esta Reunión el Sr. Camilo Carrasco.

Al respecto, se acuerda dejar sin efecto la designación del Subgerente de Estudios Sr. Enrique Tassara T., aprobada en Sesión N° 48 (N° 2.416) del 15.5.74, para que concorra a la Primera Reunión del Consejo de Comercio Exterior de los Países Miembros del Grupo Andino.

En esta oportunidad se resuelve designar al Gerente General del Banco Coronel Carlos Molina O. y al Jefe de la Sección Comercio Exterior de la Gerencia de Estudios Sr. Camilo Carrasco A., para que concurren a dicha Reunión, la que se efectuará en Lima durante el transcurso del presente mes.

La Gerencia Administrativa cancelará los pasajes, viáticos y gastos que corresponda a esta comisión de servicios.



PERSONAL

a) Comisión Servicios Sr. José L. Zabala P.

El Comité Ejecutivo acuerda autorizar la concurrencia del Gerente de Estudios Sr. José L. Zabala P. a la reunión del Comité de los Veinte del Fondo Monetario Internacional a realizarse en Washington entre el 7 y el 13 de junio de 1974.

La Gerencia Administrativa cancelará al Sr. Zabala los gastos correspondientes a este viaje, exceptuando los pasajes y el viático.

b) Remuneraciones.-

El señor Eugenio Mandiola indica que el tema propuesto ya fue conversado con el Comité Ejecutivo y fija los nuevos sueldos para los diferentes grados de las Plantas del Banco.

El señor Presidente indica que este estudio le fue presentado por el Vicepresidente y el Gerente General con el organismo técnico correspondiente. Cree que es la solución más viable para el personal, que no sea algo desbordante y que esté dentro de un límite que deje al Banco Central en buena posición. Se hizo la comparación con el Banco del Estado y se habría alcanzado una posición aproximadamente equitativa. Es lo que se puede aspirar en este momento.

Este arreglo es beneficioso, el porcentaje es igual o mayor que el que tiene la administración pública en general y estando ya el Banco fuera de la Escala Unica.

Por supuesto señala el Presidente, que si nos comparamos con otros sectores estamos desmejorados, pero el arreglo es honorable y el estudio está muy bien hecho, por lo que afronta las posibles críticas que puedan haber del escalón superior, por ser algo plenamente justificado.

Agrega respecto al tema de remuneraciones, que al personal del Banco se le está descontando una suma ínfima por un préstamo que otorgó Previsión hace alrededor de 10 años atrás. Como esto representa

un alto costo administrativo sería conveniente terminar con él cancelando el saldo de esa deuda.

Luego de varias consideraciones se concluye en que no sería posible descontar a los funcionarios del Banco de una vez el saldo que queda de dicho préstamo.

En mérito de los antecedentes expuestos, el Comité Ejecutivo aprueba el siguiente reajuste para las diferentes Plantas de los funcionarios del Banco Central de Chile:

Plantas Directiva, Profesionales y Técnicas, y Bancaria

| | | |
|---------------|------------|-----------|
| Categoría I | Sueldo: E° | 452.000.1 |
| Categoría II | | 430.000 |
| Categoría III | | 412.000 |
| Categoría IV | | 388.000 |
| Categoría V | | 350.000 |
| Categoría VI | | 320.000 |
| Grado 1 | | 292.000 |
| 2 | | 262.000 |
| 3 | | 238.000 |
| 4 | | 216.000 |
| 5 | | 198.000 |
| 6 | | 184.000 |
| 7 | | 170.000 |
| 8 | | 156.000 |
| 9 | | 142.000 |
| 10 | | 130.000 |
| 11 | | 118.000 |
| 12 | | 106.000 |
| 13 | | 94.000 |
| 14 | | 82.000 |
| 15 | | 72.000 |
| 16 | | 64.000 |
| 17 | | 56.000 |

Planta de Servicios

| | |
|-------------------|---------|
| Fuera de Grado a) | 186.000 |
| Fuera de Grado b) | 172.000 |
| Grado 1 | 160.000 |
| 2 | 150.000 |
| 3 | 142.000 |
| 4 | 134.000 |
| 5 | 126.000 |
| 6 | 118.000 |
| 7 | 110.000 |
| 8 | 102.000 |
| 9 | 94.000 |
| 10 | 88.000 |
| 11 | 82.000 |

| | | |
|----------|----|--------|
| Grado 12 | E° | 76.000 |
| 13 | | 70.000 |
| 14 | | 64.000 |
| 15 | | 58.000 |
| 16 | | 52.000 |
| 17 | | 46.000 |

Este aumento regirá a contar del 1° de mayo de 1974.

c) Ascensos

El Comité Ejecutivo aprueba los siguientes ascensos, que regirán a contar del 1° de junio de 1974:

Planta de Profesionales y Técnicos

Del grado 2 al grado 1 Carlos Miguel B.

Del grado 6 al grado 4 Osmán Tobar V.

Respecto a esta materia el Presidente General Cano hace ver la conveniencia de que el Gerente de Personal proponga a la brevedad, la persona que reemplazará al Sr. Carlos Saavedra como Subgerente de Seguridad Social.

d) Trasposos de Planta

Se aprueba los trasposos de Planta que se indica, que regirán a contar del 1° de junio de 1974:

De grado 7 Planta de Servicios
a grado 11 Planta Bancaria: José Toloza A.

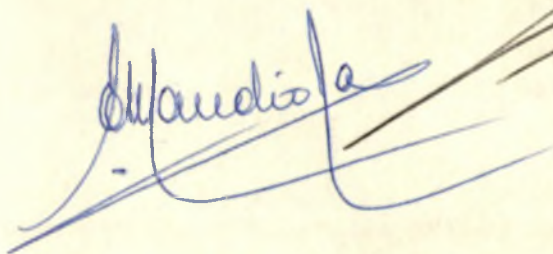
De grado 12 Planta Bancaria
a grado 7 Planta de Servicios: Reinaldo Soto C.

Nota: El grado 11 de la Planta Bancaria permanecerá transitoriamente con una plaza más.

El Gerente de Personal explica que el señor Soto es un funcionario del ex-Bank of America. Un grupo de empleados de ese Banco fue traspasado a la Planta de Empleados desde la Secundaria y al incorporarse al Banco Central se dio cuenta este empleado que no estaba capacitado para desarrollar las labores de la Planta Bancaria, por lo que solicitó retornar a la Planta Secundaria.

El señor José Toloza dio examen y obtuvo un puntaje suficiente para ser traspasado de Planta.

Se levanta la Sesión.



SESION COMITE EJECUTIVO N° 51 (N° 2. 419)

29 de mayo de 1974

REGLAMENTO PARA REEMBOLSO DE GASTOS CON MOTIVO DE COMISIONES DE SERVICIO DENTRO Y FUERA DEL PAIS.

Comisiones de servicio dentro del país

Los funcionarios del Banco a quienes se les encomiende una Comisión de Servicios fuera de la ciudad en que tenga su sede la Oficina en que desempeñan sus labores habituales, tendrán derecho a que se les reembolse los gastos efectuados con tal motivo, de acuerdo con las siguientes normas:

Los funcionarios que se ausenten por uno o más días completos, percibirán un viático diario equivalente a:

- a) El valor correspondiente a la tarifa más alta de Hotelera Nacional S. A. "Honsa", por una habitación doble con baño exclusivo, para una persona, y:
- b) Una suma equivalente al 60% de la tarifa referida, destinada a los gastos de alimentación y otros de subsistencia.

La Gerencia Administrativa se encargará de mantener informadas a las Sucursales, respecto de las variaciones de estos tarifados.

Se entenderá por día completo aquel que le signifique al empleado pernoctar fuera del lugar de su residencia habitual. En los casos en que la comisión de servicios le permita regresar en el transcurso del día, pero que le signifique incurrir en gastos de alimentación, percibirá, tal como se ha dicho, sólo el 60% del valor correspondiente al alojamiento.

Con este sistema de cobro, los funcionarios que salgan en Comisión de Servicio dentro del país, no estarán obligados a justificar gastos mediante la presentación de comprobantes y sólo estarán sujetos al control de la duración de su comisión, para lo cual deberán presentar una certificación del Gerente, Subgerente o Agente que disponga la respectiva Comisión.

En las ciudades que no existan establecimientos hoteleros "Honsa", el personal deberá ajustarse igualmente a estos límites de gastos, con excepción de la ciudad de Punta Arenas, circunstancia en la que se cancelará el valor del mismo tipo de habitación especificado anteriormente, para el alojamiento en el Hotel "Cabo de Hornos" de esa ciudad.

El costo de alimentación para esa plaza, será el 60% del valor de la habitación antes señalada. En este caso la certificación del costo de dicho Hotel, deberá ser proporcionada por el Jefe de la Oficina de Punta Arenas.

Con esta reglamentación, quedan suprimidas las Comisiones de Servicios sujetas a rendición de cuentas contra presentación de comprobantes de gastos, por lo que el personal deberá ajustarse en cualquier circunstancia a los límites señalados.

Los funcionarios de la Planta Directiva del Banco, podrán incurrir en gastos de representación, de los cuales rendirán cuenta para la aprobación de la Gerencia

Administrativa o del Comité de Gastos, sin necesidad de comprobantes.

- Todos los funcionarios que viajen en Comisión de Servicio deberán rendir cuenta de sus gastos dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde el término de la misma, señalando en la liquidación respectiva el número de días que ella duró, basándose en las certificaciones señaladas precedentemente. Asimismo, deberán acompañar los comprobantes de los pasajes, del costo del flete de las maletas con billetes, bultos ajenos al equipaje personal del funcionario que sean necesarios para el cumplimiento de la Comisión, así como también los comprobantes de movilización desde o hacia aeropuertos o estaciones, gastos de peaje, bencina, lubricantes, servicio de mantención de vehículos y, en general, de todos los gastos inherentes al cumplimiento de la Comisión que no sean de alojamiento o subsistencia. La Gerencia Administrativa podrá, en casos calificados, eximir a los funcionarios de la presentación de algunos de los comprobantes antes mencionados.

Dentro del mismo plazo, los funcionarios deberán reintegrar la parte del dinero recibido a cuenta y no utilizado, y constituir en Operaciones Pendientes el gasto efectivo, aún cuando faltare algún comprobante de gastos. Una vez que la Gerencia Administrativa dé su conformidad, se hará el débito a la cuenta de gastos definitiva.

Al personal que no se ajuste a estos plazos sin que exista alguna causal que sea aceptada por la Gerencia Administrativa, le será descontada de su remuneración más próxima, a solicitud de dicha Gerencia, la suma que se haya recibido para atender la Comisión de Servicios, sin perjuicio de otras medidas a que se haga acreedor como consecuencia de su falta de responsabilidad funcionaria, si el caso se repite.

- En aquellos casos en que el funcionario realice voluntariamente el viaje en un medio de movilización propia, tendrá derecho a solicitar como reembolso el valor del pasaje aéreo o terrestre que rija para el mismo recorrido.

En estos casos el Banco no responderá por daños que le ocurra al vehículo de propiedad del empleado, como tampoco por los que se causen a terceros, que se originen por accidentes o cualquier otro motivo.

- Las Comisiones de Servicios podrán ser autorizadas exclusivamente por los Gerentes de cada Unidad y por los Jefes de Oficina en Sucursales, los que deberán dar cuenta de ello oportunamente al Depto. Administrativo, para los efectos de la contratación del Seguro de Vida del funcionario comisionado.

Los Jefes que autoricen estas Comisiones de Servicio deberán, además, estampar sus V°B° en los formularios de Liquidación de Gastos que presenten los funcionarios a la Gerencia Administrativa, con el objeto de que los mismos sirvan de certificación tanto de dichas autorizaciones, como de la duración de las mismas, para los efectos de la aplicación de este Reglamento.

- El Gerente o Subgerente Administrativo estarán facultados para autorizar la imputación definitiva a cuenta de gastos, cuando las rendiciones de cuentas se ajusten a las disposiciones del presente Reglamento.

Las excepciones a esta Norma serán sometidas a la consideración del Comité Especial de Gastos.

- Estas disposiciones no rigen para los gastos de traslado del personal, los que seguirán ajustados a las directivas de las Circulares de Gerencia Administrativa

N° 10 del 4 de septiembre de 1968 y otras incluidas en el Título II 6-3 de la Circular 7 de la misma Gerencia.

De este Título del Reglamento, quedan excluidos los miembros del Comité Ejecutivo.

Comisiones de servicio fuera del país

Las Comisiones de Servicio al exterior que el Banco encomiende, serán autorizadas exclusivamente por el H. Comité Ejecutivo y se registrarán por las siguientes normas:

El Banco adquirirá y cancelará los pasajes de ida y regreso, como asimismo pagará el impuesto de salida del país, los gastos de pasaporte, etc., de los funcionarios que viajen al extranjero. Los pasajes aéreos de que serán provistos los viajeros, serán adquiridos por la Gerencia Administrativa en clase turista, con excepción de aquellos que utilicen los miembros del Comité Ejecutivo, quienes viajarán en primera clase. Otras excepciones deberán ser autorizadas por el propio Comité en cada oportunidad.

Los funcionarios del Banco y/o Fuerzas Armadas, instituciones, entidades o reparaciones que salgan al exterior en Comisión de Servicio por cuenta del propio Banco, recibirán diariamente los siguientes viáticos, según las zonas que se indica:

LATINOAMERICA, incluyendo CURACAO, JAMAICA, PUERTO RICO e ISLAS BAHAMAS

| | |
|--------------------|------------|
| Viático diario : | |
| Comité Ejecutivo | US\$ 55. - |
| Gerentes | US\$ 50. - |
| Subgerentes | US\$ 45. - |
| Resto del personal | US\$ 40. - |

ESTADOS UNIDOS, CANADA y EUROPA

| | |
|--------------------|------------|
| Viático diario: | |
| Comité Ejecutivo | US\$ 65. - |
| Gerentes | US\$ 60. - |
| Subgerentes | US\$ 55. - |
| Resto del personal | US\$ 50. - |

No obstante lo anterior, en los casos que en una misma Comisión de Servicio se haya designado a funcionarios de diferentes rangos, todos ellos viajarán con el viático que corresponda al empleado de mayor jerarquía.

Para el caso de los funcionarios de otras Instituciones el Comité Ejecutivo indicará, expresamente, en su autorización de Comisión de Servicio, el rango en que se considerará al viajero, para los efectos de determinar el monto del viático.

Al margen de los viáticos antes indicados, a las personas que viajen en Comisión de Servicio, se les proveerá de fondos para atender los siguientes gastos específicos, de los que se rendirá cuenta sin necesidad de la presentación de los comprobantes correspondientes: Télex y Teléfonos, por motivos oficiales y gastos de taxi desde o hacia los aeropuertos, impuesto de losa y pasajes en tramos no considerados inicialmente, que se precisen para el cumplimiento de la misión.

Los miembros del Comité Ejecutivo podrán incurrir, además, en gastos de representación sin rendición de cuenta. Los Jefes de Misión, en los casos que ésta sea compuesta por una o más personas que no vayan acompañadas de miembros del Comité Ejecutivo, podrán incurrir en gastos de representación cuando éstos sean previa y expresamente aprobados por el Comité Ejecutivo en la autorización de la Comisión de Servicio correspondiente.

Los gastos de Télex, Teléfonos, Taxis desde o hacia aeropuertos y gastos de representación previamente autorizados en que incurran los viajeros, no estarán sujetos a rendiciones de cuenta documentada pero deberán ser aprobados por el Comité Especial de Gastos, a base de nóminas detalladas que los funcionarios deberán presentar para ese efecto, adjuntas a su rendición de cuentas.

Si por alguna circunstancia el funcionario se excediera de los márgenes previamente contemplados, su rendición de cuentas sólo podrá ser autorizada por el Comité Ejecutivo.

El Gerente o Subgerente Administrativo estarán facultados para aprobar las rendiciones de cuenta presentadas por los funcionarios e instruir el cargo definitivo a la cuenta de gastos, solamente cuando los desembolsos en que se haya incurrido se ajusten al régimen de viáticos. En consecuencia, cuando las rendiciones de cuenta incluyan gastos de télex, teléfonos, derechos de losa, pasajes en tramos no contemplados previamente y gastos de representación, ellos deberán ser sometidos a la consideración del Comité Especial de Gastos o Comité Ejecutivo según corresponda. Todos los funcionarios que viajen en Comisión de Servicio al exterior deberán rendir cuenta de sus gastos dentro del plazo de cinco días hábiles, contados desde la fecha de término de la misión, en el formulario correspondiente.

Dentro del mismo plazo, los funcionarios deberán reintegrar la parte en dinero recibida a cuenta del viaje y no utilizada.

Al personal que no se ajuste a estos plazos, sin que exista alguna causal que sea aceptada por la Gerencia Administrativa, le será descontado el contravalor de las sumas entregadas de su remuneración más próxima, esto sin perjuicio de otras medidas que se pudieren adoptar como consecuencia de su falta de responsabilidad funcionaria si el caso se repite.

Para los efectos del cómputo de la duración del viaje, el día de salida y de llegada serán considerados como uno solo.

Los funcionarios que salgan en Comisión de Servicio no podrán adquirir cuotas ordinarias de viaje. No obstante lo anterior, se podrá autorizar la compra parcial de dicha cuota, en los siguientes casos:

a) Cuando el viático diario sea inferior a la cuota diaria de viaje establecida por este Banco, por la diferencia que resulte entre ambas cifras.

b) Cuando los funcionarios usen su derecho de feriado legal y/o permiso especial, a continuación del término de la Comisión de Servicio. En este caso tendrán derecho a adquirir para ese lapso cuotas de viaje de acuerdo a las normas.

El Gerente Secretario General resolverá cualquiera duda que se presente respecto de la interpretación, aplicación y ejecución del presente Reglamento.

Invitaciones que se formulan al personal del Banco

Se prohíbe a los funcionarios del Banco Central que acepten cualquier tipo de invitaciones para viajar dentro o fuera del país, cuando ellas involucren el pago por cuenta del invitante, de pasajes, hoteles, viáticos o cualquier otro emolumento, sin que previamente den cumplimiento a las formalidades que se establecen en los números siguientes:

Los empleados a los cuales se les haga extensivas invitaciones de la naturaleza indicada en el número anterior, deberán pedir por escrito a través de la Gerencia de Personal, la autorización correspondiente del Comité Ejecutivo de la Institución. En la solicitud se indicará la razón por la cual se le invita, las condiciones, el beneficio personal o profesional que se obtendrá, el interés que puede representar para el Banco y las vinculaciones funcionarias que pudieran existir con la entidad o firma invitante, o, con personeros de las mismas.

El Gerente de Personal deberá someter la petición respectiva, con sus antecedentes, a la resolución del Comité Ejecutivo, proponiendo la aceptación o el rechazo de la solicitud.

Las directivas contenidas en este Reglamento anulan todas las disposiciones anteriores que existían sobre la materia.

